

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES-DÓLARES

ANEXO I

DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL-DÓLARES

Para Anexar a la Póliza No. _____

El presente Anexo queda sujeto a las condiciones generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Accidentes Personales-Dólares arriba identificada. La vigencia será la misma de la solicitud de Seguros al que se anexa y la cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el siguiente anexo.

OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pagar una indemnización en función de la desmembración sufrida en base a la suma asegurada establecida en el Consentimiento del Asegurado en la Solicitud de Seguro así como las condiciones establecidas en el presente Anexo.

Si como consecuencia del accidente sufrido por el Asegurado y dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enseguida enumeradas.

La Compañía pagará los siguientes porcentajes de la suma asegurada establecida en la solicitud de seguros para esta cobertura:

ESCALA DE INDEMNIZACIONES

- 100% En caso de pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo;
- 50% Por la pérdida total de uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie, o por la sordera completa de ambos oídos, o por la pérdida del habla;
- 50% Por la ceguera total de un ojo en caso de que el asegurado y hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro;
- 35% Por la pérdida total de la visión de un ojo;
- 25% Por la sordera completa de un oído en caso de que el asegurado ya hubiera tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro;
- 20% Por la pérdida total del pulgar de una mano;
- 15% Por la sordera total completa de un oído;
- 5% Por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;
- 3% Por la pérdida total de un dedo del pie

Se entiende por pérdida de la mano su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella o su pérdida orgánico funcional.; por pérdida del pie su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba del ella o su pérdida orgánico funcional; por pérdida de la vista de un ojo, la desaparición completa e irreparable de esta función de este ojo; por pérdida del pulgar o índice, la separación de dos falanges completas del dedo o su pérdida orgánico funcional.

Cuando sean varias las pérdidas ocurridas durante la vigencia de este Anexo en uno o varios accidentes, la Compañía pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una hasta una cantidad que en ningún caso será superior a la suma asegurada para esta cobertura.

LÍMITES DE EDAD

La Compañía establecerá las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura, tanto para su primera vigencia como para sus renovaciones. De no establecerse edades mínimas o máximas específicas, se entenderá que las edades de ingreso estarán comprendidas entre los dieciocho (18) años y sesenta y cinco (65) años de edad y la edad máxima de permanencia en la Póliza será de setenta (70) años.

EXCLUSIONES

Las exclusiones aplicables a esta cobertura son las exclusiones indicadas en la cobertura básica.